



CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Y

FUNDACION CHILE

En Santiago, a 14 de abril de 2009, comparecen por una parte la Fundación Chile, persona jurídica de derecho privado, RUT 70.300.000-2, representada en este acto por Don Francisco Javier Duarte García de Cortázar, RUT 3.908.705-7, domiciliado en Avda. Parque Antonio Rabat Sur N°6165, comuna de Vitacura, y por otra parte, concurre la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, representado en este acto por su Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid RUT 6.704.920-9 domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, acuerdan suscribir los siguientes compromisos específicos.

Primero: Antecedentes.

El Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile contribuye al desarrollo del país, a través de la formación integral de ingenieros electricistas y graduados del más alto nivel en su especialidad, de la producción de conocimiento avanzado en las áreas de su competencia, y de la transmisión y aplicación de este conocimiento científico y tecnológico a la resolución de los problemas de la sociedad chilena, con el propósito de colaborar al bienestar y mejoramiento progresivo de su calidad de vida.

La visión de Fundación Chile es consolidarse como la institución tecnológica líder, reconocida nacional e internacionalmente, en la creación y difusión de negocios innovadores que generan un alto impacto en los sectores que trabaja. De esta forma, la Fundación contribuye activamente a la generación de oportunidades de desarrollo empresarial y de empleo productivo que mejoran la calidad de vida de la gente.

La Fundación utiliza cuatro modalidades principales en su labor de transferencia y difusión de tecnologías:

- Participa en la creación de empresas innovadoras: La creación de empresas de Fundación Chile, casi siempre en asociación con privados, forma parte de un modelo propio de transferencia, destinado a demostrar la factibilidad técnica y comercial de algunos nuevos productos y tecnologías. Una vez probada su eficacia en la práctica, la Fundación vende su participación en las empresas que participa. La Fundación ha creado más de 60 empresas, de las cuales alrededor de una treintena ya han sido vendidas al sector privado.
- Desarrolla, adapta y vende tecnología a clientes de los sectores productivo y público, en el país y en el exterior.
- Promueve innovaciones institucionales e incorpora nuevos mecanismos de transferencia.



- Capta y difunde tecnologías a múltiples usuarios (función de antena tecnológica), a través de seminarios, revistas especializadas, asesoría de proyectos, etc.

Segundo: Objeto.

Por el presente acto, La Fundación Chile y la Universidad de Santiago de Chile acuerdan colaborar mutuamente para obtener recursos públicos y privados con el fin de financiar las actividades que ambas instituciones acuerden realizar en conjunto, destinadas a desarrollar actividades, proyectos y negocios que les permitan cumplir con sus objetivos institucionales.

Tercero: Aportes.

El Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile acuerda aportar personal académico y alumnos en tesis para que participen y colaboren de las iniciativas que se acuerden desarrollar en conjunto con la Fundación Chile.

De la misma forma, y por su parte, Fundación Chile acuerda aportar con profesionales del Programa de Energía para que participen y colaboren de las iniciativas que se acuerden desarrollar en conjunto con el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile.

Cuarto: Ámbito de la colaboración.

El Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile y la Fundación Chile deberán definir, previo a iniciar una actividad, proyecto y/o negocio en conjunto en virtud del presente convenio, sus participaciones respectivas sobre los beneficios económicos periódicos y/o finales obtenidos de los emprendimientos conjuntos, participación en los derechos de propiedad intelectual y/o industrial y cualquier otro beneficio obtenido como resultado de un proyecto.

Para ello, y caso a caso, ambas organizaciones valorizarán sus participaciones en las actividades conjuntas y definirán los compromisos respectivos.

Quinto: Confidencialidad.

Ambas partes acuerdan que toda información que sea revelada por la Universidad a la Fundación o por la Fundación a la Universidad, a través de las reuniones periódicas que entre las partes se celebren o se hayan celebrado, ya sea en forma oral o escrita a través de documentos, registros, contratos, libros de contabilidad, bosquejos, folletos, soportes computacionales y, en general, a través de cualquier procedimiento o forma en virtud de las cuales se haga posible tomar conocimiento de tal información, y que se denominará en adelante "la información", tendrá carácter confidencial.

Que, en virtud del carácter confidencial que tiene la información, las partes se obligan a:

1. No divulgar ni distribuir bajo forma alguna, directa e indirectamente, la información e impedir que las personas vinculadas a él y que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, lo revelen o distribuyan por algún medio, salvo autorización expresa entregada por las partes suscriptoras del presente acuerdo.
2. No duplicar por medio alguno la información e impedir que las personas vinculadas a él y que en virtud de este acuerdo tengan acceso a tal información, la dupliquen por algún medio. Quedan excluidos de esta prohibición de duplicidad aquellos empleados que la Universidad y la Fundación destinen a trabajar en este



proyecto, siempre y cuando la información sólo sea distribuida y/o duplicada entre ellos. Para estos efectos, la Universidad entregará a la Fundación un listado de los empleados que estarán destinados a este proyecto (y vice-versa).

3. No usar la información, directa o indirectamente a través de personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas, con otro objeto que el previsto en la cláusula anterior (punto "tercero")

4. Proporcionar la información sólo a las personas que sea estrictamente necesario para los fines previstos en este acuerdo.

5. Devolverse mutuamente la información que hubiere sido intercambiada cuando una de las partes así se lo solicite a la otra.

6. Tomar todas las medidas necesarias para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan producir un perjuicio a la Universidad, a la Fundación o sus contrapartes empresariales.

Sexto: Duración de la Obligación de Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información, en los términos expresados en el numeral precedente, durante dos año(s) a partir de esta fecha, a menos que medie autorización escrita por una de las partes para utilizar parte o la totalidad de la misma con anterioridad a este plazo, por la otra.

Séptimo: Propiedad Intelectual.

Cada parte conservará la propiedad sobre todos productos, procesos, fórmulas, metodologías, algoritmos, y demás que tengan al momento de la celebración del presente convenio, y que aporten a la realización de los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

Respecto a la propiedad sobre los nuevos productos, procesos, fórmulas, metodologías, algoritmos y demás que se originen en el desarrollo conjunto de los proyectos, materia del presente convenio, será determinada caso a caso por las partes, acordando desde ya que dicha determinación será hecha en base a los reales aportes y participaciones de cada parte en los proyectos.

Octavo: Cláusula Penal.

El incumplimiento por parte de cualquiera de las comparecientes de una o más de las obligaciones de confidencialidad y/o Propiedad Intelectual antes señaladas, hará incurrir a la infractora en una multa o pena, en favor de la contraria, equivalente a 1000 (un mil) unidades de fomento, suma en la cual las partes evalúan de común acuerdo y anticipadamente los perjuicios de la otra derivados del incumplimiento de la receptora.

Noveno: Acuerdo único.

Este convenio de cooperación mutua constituye el compromiso total y único existente entre la Fundación Chile y el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Santiago de Chile, y no se comprende en éste ningún derecho u obligación distinto a aquellos expresamente descritos.

Décimo: Vigencia.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de cooperación será por un periodo de un año, renovándose automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, si ninguna de las partes manifiesta por escrito lo contrario, con la anticipación mínima de 60 días.



Décimo Primero: Coordinadores.

Se designa a Ana María Ruz F. como responsable de la coordinación de actividades por parte de la Fundación Chile. Por parte del Departamento de Ingeniería Eléctrica se designa al Sr. Osvaldo Ojeda R. como responsable de actividades en el ámbito del presente convenio.

Décimo Segundo: Solución de Controversias y Domicilio.

Cualquier dificultad o controversia que se promueva entre las partes contratantes respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del presente instrumento será resuelto por medio de la negociación directa entre las partes, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales Ordinarios competentes.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Décimo Tercero: Personerías.

La personería de don Francisco Javier Duarte García de Cortázar para representar a Fundación Chile consta en escritura pública de fecha 06 de julio de 2004 otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo de Educación N° 0255 de 2006.


En comprobante y previa lectura firman.

Por
Universidad de Santiago de Chile

Por
Fundación Chile



~~Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile~~


Francisco Javier Duarte García de Cortázar
Gerente General Adjunto
Fundación Chile

